



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Oficina del Contralor

Yesmín M. Valdivieso
Contralora

Derogada por la Carta Circular OC-22-01 del 16 de julio de 2021.

Carta Circular
OC-21-17

Año Fiscal 2020-2021
29 de junio de 2021

Gobernador; presidentes del Senado de Puerto Rico y de la Cámara de Representantes; secretarios de Gobierno; directores de organismos de las tres ramas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluidas las corporaciones públicas y sus subsidiarias; alcaldes; presidentes de las legislaturas municipales, de las juntas directivas de las corporaciones municipales y de las juntas de alcaldes de las áreas locales de desarrollo laboral; directores ejecutivos de las corporaciones municipales y de las áreas locales de desarrollo laboral y oficiales de enlaces de las entidades¹

Asunto: Extensión a la fecha de registro y remisión de los contratos, según dispuesto en el Artículo 9(c) del Reglamento 33, Registro de Contratos de la Oficina del Contralor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Estimados señores y señoras:

La *Ley Núm. 18 del 30 de octubre de 1975*, según enmendada, requiere que toda entidad gubernamental o municipal, *sin excepción alguna*, mantenga un registro de los contratos que otorgue, incluidas las enmiendas a los mismos. Además, establece que estas entidades deben registrar y remitir copia de estos a la Oficina del Contralor de Puerto Rico, dentro de los 15 días siguientes a la fecha del otorgamiento, o 30 días si el contrato se otorga fuera de Puerto Rico.

El Artículo 14 de la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada, faculta a la Contralora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a promulgar los reglamentos que sean necesarios para el mejor desempeño de las funciones de la Oficina.

¹ Las normas de la Oficina prohíben el discrimen por cualquier motivo prohibido por ley. Para propósitos de esta *Carta Circular*, se debe entender que todo término utilizado para referirse a una persona o puesto es sin alusión de géneros.



Carta Circular OC-21-17
Página 2
29 de junio de 2021

Conforme al Artículo 9(c) del *Reglamento 33, Registro de Contratos de la Oficina del Contralor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*, aprobado el 8 de diciembre de 2020, se dispone que “la Contralora o su representante autorizado puede extender el período de registrar y remitir, sin que medie petición de parte alguna, **cuando exista una situación extraordinaria**. Entendiéndose que debe tratarse de circunstancias que puedan atrasar la remisión de los contratos y que no sea atribuible a la entidad”. A su vez, el último párrafo de este Artículo establece que “estos términos no afectan la vigencia establecida en el contrato, por lo que el contratista puede prestar servicios desde el comienzo de la vigencia. **Sin embargo, el pago por los servicios no puede efectuarse hasta tanto se registre y remita el contrato a la Oficina**”. (Énfasis nuestro)

El 26 de junio de 2021 iniciamos el proceso de migración de la data a la nueva aplicación del *Registro de Contratos*. A estos efectos, concedemos hasta el 16 de julio de 2021 para que las entidades registren y remitan los contratos cuyo término para registrar finalice entre el 28 de junio al 15 de julio de 2021.

Para información adicional, pueden comunicarse a la División de Registros Públicos por (787) 754-3030, extensión 2603, o al correo electrónico: leyl8@ocpr.gov.pr.

Mejorar la fiscalización y la administración de la propiedad y de los fondos públicos es un compromiso de todos.

Cordialmente,



Yesmín M. Valdivieso

Derogada por la Carta Circular OC-22-01 del 16 de julio de 2021.